



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-FP-632-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de junio del año dos mil dieciséis. Las diez y dos minutos de la mañana.**

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, con referencia **AFC-06-003-16**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GUERRA & CO.**, mediante contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, para realizar auditoría a los Estados Financieros de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y se procedió al tenor de lo establecido en el artículo 69 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firmas de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, evaluó el Informe de autos y emitió Dictamen Técnico de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, con referencia **DSERUAIFPCPI-RNKM-079-05-2016**, con las conclusiones siguientes: **I) Estados Financieros**. La Firma presenta una **opinión no calificada**, es decir sin reparos, por cuanto los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI) al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, y su desempeño financiero y flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio por el año que terminó a esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua, y en los casos no contemplados en dichas disposiciones, con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's), emitidas por la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC); **II) Control Interno**. Su evaluación reveló deficiencias consideradas como condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, como son: **a)** Falta de conciliación de los reportes de ingresos en concepto de venta de boletos por derecho de terminal internacional entre Tesorería y Contabilidad en los meses de abril y mayo; **b)** Debido a que la contabilidad de la EAAI aún no ha reclasificado a la cuenta de cobro judicial el importe correspondiente a cuenta por cobrar Aviación de Nicaragua, el sistema contable ha



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-FP-632-16

continuado calculando automáticamente mantenimiento de valor a pesar que el saldo ha sido provisionado en su totalidad; **c)** Inadecuado procedimiento para la elaboración de conciliaciones bancarias; y, **d)** Las cuentas por cobrar y pagar a compañías relacionadas no se presentan de forma separada del resto de deudores y acreedores de la empresa. La Firma también le dio seguimiento al cumplimiento por parte de la EAAI de las recomendaciones derivadas de auditorías previas, el resultado de las pruebas de seguimiento determinó que de Cinco (5) recomendaciones, la EAAI ha implementado Dos (2) y Tres (3) recomendaciones están pendientes de implementar, que consisten en: **1)** No remisión de contratos de concesión de préstamos por parte de CARUNA; **2)** Saldos por cobrar a la Dirección General de Aduanas incluidos en la cuenta de cobros prejudiciales, no conciliados entre ambas instituciones; y, **3)** Manuales Operativos y Financieros desactualizados, por manera que se reiterará a las autoridades de la EAAI el deber de cumplir con las recomendaciones de auditoría; y, **III) Cumplimiento Legal y Normativo.** Los resultados de las pruebas sobre las transacciones examinadas no revelaron instancias de incumplimiento con los términos de los convenios, leyes y regulaciones aplicables a la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales.

**POR TANTO:** Con tales antecedentes y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 6), 12) y 26), 69 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, con referencia **AFC-06-003-16**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GUERRA & CO.**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's); **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma que presenta **opinión no calificada**, es decir sin reparos; y, **III)** En virtud de lo expuesto, este Consejo Superior autoriza a la Firma **GUERRA & CO.**, a remitir el referido Informe a la Máxima Autoridad de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, para su debido conocimiento y demás efectos legales, tales como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría del presente examen y las pendientes de implantar, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-FP-632-16**

Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento en un plazo no mayor de noventa (90) días, pues de lo contrario se procederá como en derecho corresponde. La presente resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Tres (983) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de junio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior